

RECUPERANDO EL PUEBLO COMO SUJETO DEMOCRÁTICO AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA

RECOVERING THE PEOPLE AS A DEMOCRATIC SUBJECT TO THE INTERIOR OF THE REPUBLIC

LIC. GISELA SIGNORELLI¹

Resumen

A lo largo de toda su historia, la República ha sido asociada a su vez al conflicto (Maquiavelo) y a determinadas canales institucionales de contención del mismo (Montesquieu, Rousseau); a una noción de ciudadanía *virtuosa* y a otra de libertad entendida en su concepción positiva, donde *soy libre en la medida que soy parte de un Estado (polis) libre – autosuficiente –* (Aristóteles). La idea de República, supone así la noción de una cosa pública y la idea de conflicto, un espacio público que por ser de todos es disputado permanentemente, redefiniendo sus propios límites.

Sin embargo, a lo largo de los años, esta última idea se ha ido difuminando de la noción republicana quedando ésta asociada sólo a mecanismos compensatorios de poder y a determinadas virtudes cívicas necesarias para su sostenimiento que la han ido vaciando de contenido. En este trabajo, además de presentar este recorrido, será nuestra preocupación esta recuperación de la tradición republicana en nuestros días. Se tratará de entender cuál es su verdadero vínculo con el orden y el conflicto, es decir de qué manera puede ser útil a la política democrática, cuyo sujeto por excelencia siempre ha sido el pueblo (el *demos*).

Palabras-clave: República, Democracia, pueblo.

1 Doctoranda en Ciencia Política – Facultad de Ciencia Política - Universidad Nacional de Rosario - CONICET- Argentina – Mail: gisela.signorelli@fcpolit.unr.edu.ar

Abstract

Throughout its history, the Republic has been associated with the conflict (Machiavelli) and certain institutional channels containing the same (Montesquieu, Rousseau); a notion of *virtuous* citizenship and another of freedom understood in its positive conception, where *I am free to the extent that I am part of a State (polis) self-sufficient* (Aristotle). Therefore, the idea of a Republic is the notion of a thing and the idea of conflict, a public space which is permanently disputed because it belongs to everybody, and which redefines its own limits.

However, over the years, this previous idea has been blurred from the republican notion. Therefore, it is just associated to compensatory mechanisms of power and certain civic virtues necessary for its maintenance that have emptied it of content. In this paper, besides of presenting this tour, it is our concern the recovery of the current republican tradition. We will attempt to understand which is its real relationship with the order and conflict, i.e. how it can be useful to democratic politics, whose subject par excellence has always been the people (the *demos*).

Keywords: Republic, Democracy, people.

Introducción

Haciendo un recorrido por la Teoría Política desde los antiguos, atravesando la Modernidad hasta llegar a algunos interrogantes respecto de su versión más contemporánea, podemos encontrar como punto de partida el supuesto de que la política es una figura agonal que se parece al relato de la tragedia, pues ambas encierran en sí mismas al conflicto.

La tragedia es presentada por filósofo Eduardo Rinesi², como una herramienta para pensar la política a lo largo de los siglos, dada la inerradicabilidad del conflicto que le es inherente. Empero, el límite entre una y otra se constituye en su desenlace: la política no asume la condición de la tragedia justamente porque hay un orden político que institucionaliza el conflicto. Así, “... *la tragedia permite pensar la política no porque la política sea necesariamente trágica, sino porque la tragedia nos muestra el límite de la política, su cifra oculta, su posibilidad última y siempre desplazada.*” (Rinesi, 2010).

En esta contingencia trágica se resume su condición y posibilidad, al ser la misma política la que concentra la capacidad de conservar lo instituido pero también la potencialidad instituyente de transformación, lo que la sitúa en estrecho vínculo con el problema del poder. De hecho, toda la Teoría Política Moderna – Maquiavelo, Hobbes, Locke, Montesquieu, Rousseau, Kant, Marx, Weber, Schmitt, etc.– ha hecho hincapié en este dilema: aunque la pregunta general sea ante la preocupación por el orden no puede desconocerse el conflicto. Pues se trata de una tensión irresoluble – entre conflicto y orden – que en apariencia espectral rondan el mundo de la política.

Existen, a su vez, en la Teoría Política tradiciones – liberal, democrática, republicana – que, no exentas de disputas entre sí, han intentado dar cuenta de dichas tensiones. La Tradición Republicana que tiene su origen en la Antigua Grecia en Aristóteles como su principal defensor y que ha recorrido los siglos, con Maquiavelo durante el Renacimiento, con la respuesta de Harrington al Leviathan de Hobbes,

² Es filósofo, politólogo y educador argentino. Actualmente se desempeña como rector en la Universidad Nacional de General Sarmiento (Argentina)

en los inicios de la Modernidad, y más adelante con Montesquieu y Rousseau en el “siglo de las luces”, ha llegado hasta nuestro días (“neo-republicanismo”: Pocock, Skinner, Pettit), presentándose con vital vigencia para analizar la coyuntura actual, luego de décadas de imperio de la tradición neoliberal.

A lo largo de toda su historia, la República ha sido asociada a su vez al conflicto (Maquiavelo) y a determinadas canales institucionales de contención del mismo (Montesquieu, Rousseau); a una noción de ciudadanía *virtuosa*³ y a otra de libertad entendida en su concepción positiva donde *soy libre en la medida que soy parte de un estado (polis) libre- autosuficiente*– (Aristóteles). La idea de república, supone así la noción de una cosa pública y la idea de conflicto, un espacio público que por ser de todos es disputado permanentemente, redefiniendo sus propios límites.

Sin embargo, a lo largo de los años, esta última idea se ha ido difuminando de la noción republicana quedando ésta asociada sólo a mecanismos compensatorios de poder y a determinadas virtudes cívicas necesarias para su sostenimiento que la han ido vaciando de contenido. De este modo, las ideas republicanas, no inocentemente, han sido retomadas tanto por la corriente republicana liberal como por la republicana democrática, demostrando que las palabras no tienen un significado inmanente sino que son parte de su propio contexto histórico, donde se desarrollan fuertes disputas por los sentidos.

En este trabajo, además de presentar este recorrido⁴, será nuestra

3 Yannuzzi, señala que en el republicanismo el concepto de virtud es el articulador que permite definir tanto al ciudadano como a las funciones propias del Estado pero también las nociones de libertad o de jerarquía. De acuerdo al contenido que se otorga al concepto de virtud a lo largo de la historia es posible analizar formas distintas de republicanismo, donde asumen relevancia los pares oposicionales de Appleby: virtud/corrupción; desinterés/interés; espíritu público/ambición privada; participación/ pasividad, donde “*el primer término de cada oposición representa los elementos positivos a partir de los cuales se constituye el ciudadano republicano*” (Yannuzzi, 2000:49-52).

4 Por cuestiones de espacio, trataremos de dar cuenta de los autores que se consideran más representativos de esta tradición y nos limitaremos a desarrollar aquellos aspectos que nos sean de utilidad para comprender el vínculo entre

preocupación esta recuperación de la tradición republicana en nuestros días. Se tratará de entender cuál es su verdadero vínculo con el orden y el conflicto, es decir de qué manera puede ser útil a la política democrática, cuyo sujeto por excelencia siempre ha sido el pueblo (el *demos*).

Una paradoja singular tiñe así la relación entre República y Pueblo, la cual entrelaza la particularidad de un régimen político institucional, con las dinámicas complejas, identidades e intervenciones prácticas de un sujeto cuya estructura y contornos resultan más bien espinosas para la labor del análisis político.

Se trata de un pueblo que pese a ser presentado por los liberales republicanos como su contracara, no es más que la esencia misma de la República, pues se trata del actor heterogéneo que promueve el conflicto y que, por tanto, es capaz de las transformaciones más profundas en lo que se presenta hoy en América Latina, como el *litigio por la igualdad* (Forster, 2011) o, dicho en otros términos, como el desafío de constituir verdaderas repúblicas democráticas.

El todo y la parte: llegando a la constitución actual de la República

“No puede ponerse en duda que el Estado está naturalmente sobre la familia y sobre cada individuo, porque el todo es necesariamente superior a la parte, puesto que una vez destruido el todo, ya no hay partes...”

(La Política, Aristóteles)

Aristóteles, sienta los orígenes del republicanismo en La Política, en donde esboza el concepto de libertad de los antiguos, en tanto el todo es anterior a las partes y soy libre en la medida que pertenezco a una polis autosuficiente. Por ello, la ciudad ideal, que es una comunidad de hombres libres, tiene como objeto hacer practicar a sus ciudadanos la virtud y asegurar su mayor felicidad – *eudaimonía* –.

República y pueblo, dando por supuestos los trazos gruesos de cada una de sus respectivas teorías

Para el discípulo de Platón, la forma de gobierno que mayormente tiene como objetivo el bien común, es la “*Politeía*” – traducida como República – en cuyas instituciones, el ciudadano se realiza y tiene lugar: “... cuando la mayoría gobierna en bien del interés general, el gobierno recibe como denominación especial la genérica de todos los gobiernos, y se le llama república” (La política, Aristóteles, Cap. V – Libro III).

Esta concepción republicana de una comunidad basada en el Derecho y en el bien común, se hará realidad en la Antigua Roma desde el 509 a. C., cuando se puso fin a la Monarquía Romana con la expulsión del último rey, Lucio Tarquinio el Soberbio, hasta el 27 a. C., fecha en que tuvo su inicio el Imperio Romano. M. T. Cicerón, fue sin dudas su máximo expositor y en su obra *De re publica*, escribe que *res publica* significa, justamente, **la cosa del pueblo**,⁵ definido este último como la reunión de individuos asociados por medio de un acuerdo concerniente a ciertas obligaciones jurídicas y a la busca del interés común.

Ya en los comienzos de la Modernidad, será Maquiavelo el que continuará con la tradición republicana, aunque ella no sea la imagen que prima del autor, fuera de los círculos académicos. En su obra los “*Discursos sobre la primera década de Titio Livio*”, nos presenta justamente la grandeza de la República romana, entendiéndolo su éxito como producto de la *virtú* (virtud) – como capacidad política y cívica de hacer frente a la fortuna–. Esa virtud sólo puede ser producto de un pueblo que se dé sus propias leyes y, por tanto, sea libre.

“Y tan favorable le fue la fortuna, que aunque pasó de la monarquía y a la aristocracia al poder popular, no por eso se arrebató la autoridad a la corona para darla a los nobles, ni se anuló enteramente la autoridad de los nobles para darla al pueblo, sino que permanecieron mezcladas, compusieron la república perfecta, llegando a esa perfección gracias a la desunión entre la plebe y el senado”

(Maquiavelo, Discursos, Cap. I, L. 2 p. 39)

En esa contraposición – conflicto – entre los grandes y el pueblo, que es consustancial con la República (Hilb, 2005) surgen las leyes

5 El subrayado es nuestro.

donde se asienta la libertad: “*En toda República hay dos espíritus contrapuestos, el de los grandes y el del pueblo, y todas las leyes que se hacen en pro de la libertad nacen de la desunión de ambos...*” (Maquiavelo, Discursos, Cap. I, libro 1.2. p. 42)

Ahora bien, esa misma República que tiene sus cimientos en el conflicto tiene como fin para su perdurabilidad la canalización institucional del mismo, *a fin de evitar el accionar faccioso, contrario a la vida en común, de los ciudadanos descontentos* (Hilb, 2005:134). En otras palabras, la República no es más que la paradoja irresoluble entre conflicto y orden de la cual se retroalimenta.

Harrington por su parte, clásico republicano inglés, escribe en respuesta al Leviatán de Hobbes en su obra *Oceana* – editada en 1656 – durante el breve período no monárquico que se abrió entre la ejecución de Carlos I y la restauración de su hijo Carlos II e incidirá no sólo en la realidad de Inglaterra sino también en las revoluciones norteamericanas y francesa del siglo XVIII. Para éste, siguiendo a Aristóteles “*una república es un imperio de leyes y no de hombres...*” (Sabine, 1996). El autor se inclina por la que llama República equitativa, la cual mantiene en su equilibrio y fundamentos en la ley agraria. Propone una rotación de tres órdenes: el senado discute y propone, el pueblo que resuelve y la magistratura que ejecuta, por medio de una rotación equitativa por libre elección o sufragio del pueblo (Berdoncini, 2010:7).

Por tanto, para Harrington, contrariamente a Maquiavelo para quien, como ya se dijera, el conflicto es ineludible y el mejor orden político es aquel que lo contiene institucionalmente, nos propone un régimen republicano en donde existe una voluntad soberana indivisa y en la cual los intereses confluirían en una idea de bien común a partir de dicha rotación. Empero, más allá de las diferencias, podemos ver como el sujeto pueblo en tanto asuma reivindicaciones y demandas que se auto representen y construyan como populares, es quien está en el basamento originario de la emergencia de los regímenes republicanos.

Por eso, no bastó con que el soberano entregara su cabeza a las movilizaciones populares que siguieron a la marcha ascendente de la burguesía durante la Revolución Francesa, más bien, fue preciso que ese corte de guillotina se consolidara en un marco hasta

entonces impensado, con sujetos dinámicos y demandas tensionantes de lo establecido, frágiles hegemonías y ásperos conflictos por la representación popular de lo social.

Justamente dos grandes pensadores de la Ilustración, que dieron letra a dicha movilización, como fueron Montesquieu y Rousseau, continuaron durante el siglo XVIII, la tradición republicana. En Montesquieu, la virtud política entendida como el amor a la patria y la igualdad, es el resorte del gobierno republicano. *El hombre de bien político que posee la virtud política es quien ama las leyes de su país y obra por amor a ellas* (1997:13). En un Estado, o sea una sociedad en la que hay leyes, *la libertad es el derecho de hacer todo lo que las leyes permiten* (1997:114). Su preocupación reside en evitar el abuso de poder y para ello propone un sistema de contra-frenos: la libertad se basa entonces en la distribución y equilibrio de los tres poderes, el ejecutivo, legislativo y judicial (Berdondini, 2010).

Este freno a los poderes no es más que una válvula de escape y una forma de custodiar la libertad republicana. Y decimos poderes porque esa pluralidad remite a un detalle que es trascendental para entender el concepto de República: no hablamos del poder, como estructura unívoca, sino de los poderes, como situación social emergente y compleja, que es reconocida, validada y legitimada, no sin conflictos, por el andamiaje institucional constituido.

La impronta de Montesquieu no se deja ver solamente respecto de la cuestión de la división de poderes – y los debates en torno a ella generados – o la virtud republicana (Gargarella, 1999), sino que también es identificable en su posicionamiento favorable respecto de una república restringida:

“Hay siempre en los Estados personas distinguidas por su nacimiento, su riqueza o sus honores que si estuvieran confundidas como el pueblo y no tuvieran más que un voto como las demás, la libertad común sería esclavitud para ellas y no tendrían ningún interés en defenderla, ya que la mayor parte de las resoluciones irían en contra suya. La parte que tomen en la legislación debe ser, pues, proporcionada a las demás ventajas que poseen en el Estado, lo cual ocurrirá si forman un cuerpo que tenga derecho a oponerse a las tentativas del pueblo, de igual forma que el pueblo tiene derecho a oponerse a las suyas. (...) De este modo, el poder legislativo se

confiará al cuerpo de nobles y al cuerpo que se escoja para representar al pueblo; cada uno de ellos se reunirá en asambleas y deliberará con independencia del otro y ambos tendrán miras e intereses separados”
(Montesquieu, 1997: p.110).

En lo que respecta a Rousseau muchas cuestiones podrían ser desarrolladas aunque diremos brevemente que el autor del Contrato Social establece que si bien todos los hombres son libres, es preciso que, de manera igual y simultánea, renuncien a su libertad para constituirse en comunidad bajo el imperio de la voluntad general, perteneciendo así a un todo indivisible, que no es más que obedecerse a sí mismos. Mientras la persona pública que se constituye toma el nombre de ciudad o república, los asociados toman colectivamente el nombre de pueblo y particularmente el de ciudadanos que son a su vez súbditos y ciudadanos (Berdondini, 2010).

En la medida que el pacto social establece entre los ciudadanos una igualdad tal, que todos se obligan bajo las mismas condiciones y gozan de los mismo derechos, todo acto de la voluntad general, obliga o favorece a todos los ciudadanos en un Estado – República – *que es regido por leyes para que el interés público gobierne y la cosa pública tenga significación* (Rousseau, 1998:46).

En lo que respecta a América Latina, Argentina encontrará en Alberdi en su tan mentado libro, *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, una estricta defensa de la tradición republicana. Alberdi conjuga las libertades civiles con un estricto control del acceso a las funciones gubernamentales. Tomando como ejemplo la forma norteamericana de gobierno, señala: “*De las tres formas esenciales de gobierno que reconoce la ciencia, el monárquico, el aristocrático y el republicano, este último ha sido proclamado por la revolución americana como el gobierno de estos países. No hay, pues, lugar a cuestión sobre forma de gobierno”* (Alberdi, en Demirdjian y González,s/f:347-348).

La incorporación de la democracia

Como intentó relatarse en el apartado anterior, durante la historia de la tradición republicana, desde la antigua roma hasta el siglo de las luces, diversos autores han teorizado respecto de sus ventajas como

forma de gobierno bajo el argumento de su construcción de una esfera pública con ciudadanos virtuosos y su capacidad de contención del conflicto a partir de diferentes canales institucionales. Es decir, que de lo que se trató fue de diseñar diferentes mecanismos que evitaran la corrupción y la destrucción de la República. Aunque se reconoce como origen de su legitimidad el poder del pueblo, se trata de un universo restringido de éste el que verdaderamente parece estar capacitado para dirigir sus destinos e incluso, en muchas ocasiones, es él mismo el que se presenta como una amenaza a su estabilidad. De ello deriva la idea de un gobierno de las leyes, en el cual ellas son sustraídas de cualquier tipo de cambios, incluyendo los cambios que podrían resultar de decisiones populares (Pinzani, 2005).

“Como el pueblo constituye la única fuente legítima del poder y de él procede la carta constitucional de que derivan las facultades de las distintas ramas del gobierno, parece estrictamente conforme a la teoría republicana volver a la misma autoridad originaria (...) Como toda apelación al pueblo llevaría implícita la existencia en el gobierno de algún defecto, la frecuencia de estos llamados privaría al gobierno, en parte, de esta veneración que el tiempo presta a todas las cosas y sin la cual es posible que ni los gobiernos más sabios y libres poseerían nunca la estabilidad necesaria”
(Hamilton, Madison y Jay, 1998: pp. 214-5).

Con la introducción de las masas a la política en el siglo XX y la consecuente reivindicación de igualdad con el sufragio universal, el Republicanismo – de tinte liberal – se ve herido y con la necesidad de articular las nuevas demandas emergentes y “poner a salvo a la República”. Por ello, ciertos sectores conservadores (asociados a esta ala liberal) que sienten amenazada la libertad republicana por “la demagogia” y “el populismo”, toman como propio el discurso republicano, poniendo en escena, ya no sólo la paradoja entre orden y conflicto, sino también la que entrelaza a la libertad con la igualdad. Sin embargo, es preciso disputar el término República – que no es *ajeno a los litigios sociales y recatarla de la acepción vacía que la reduce al solo imperio de la ley* (Tatián, 2011) – para integrarla al discurso democrático en la constitución de una verdadera República Democrática.

Si bien es cierto que durante el siglo XX, la democracia – y con ella la República – se han visto vulneradas por diferentes coyunturas

históricas en el mundo occidental, si pensamos la Democracia como la significa Diego Tatián, es decir como una forma de sociedad que activa declaraciones de igualdad y a la vez, como un régimen político que concreta esas declaraciones en instituciones sensibles a la realidad humana, entenderemos que no se trata de contraponer las nociones de República – conjunto de instituciones que confieren una forma a la vida social – y democracia – palabra que designa el mundo de los deseos, pasiones y anhelos de los sectores populares –, sino que muestra más bien su implicancia mutua (Tatián, 2011).

Breve repaso por el Neo-Republicanism

Durante el siglo XX, podemos destacar, entre los autores que continúan y recuperan la tradición republicana a H. Arendt. La filósofa alemana revaloriza la noción de la polis, de la esfera pública – la *res pública* – como el escenario privilegiado de la acción política – colectiva.

Para Arendt, bajo cierta tradición aristotélica, la virtud es el ímpetu del ciudadano dispuesto a contribuir activamente en la construcción de una esfera pública auto-realizadora, que tenga en cuenta la diversidad cultural y la responsabilidad por el prójimo. Lo público es el reino de la *areté*, de la acción y el discurso; de la vida buena, de la libertad y la igualdad frente al dominio de la necesidad y la desigualdad que caracterizan al mundo de lo privado (Kohn, 2005:138).

Convencida de que *sólo la participación en los asuntos políticos – y la deliberación – conduce a la verdadera felicidad pública* (Arendt, 1996, p. 80-90), cree en el republicanismo como un facilitador para para la incorporación activa de los ciudadanos a la vida pública, en un proceso que conllevaría necesariamente a la democratización de las relaciones humanas (Kohn, 2005:144).

Después de la mitad de la década del setenta, aparece el libro de Pocock⁶ sobre la influencia de Maquiavelo en el pensamiento político anglosajón, libro que, como lo reconocen los mismos neo-republicanos, marca un vuelco en el renacimiento de la tradición republicana

6 The Machiavellian Moment. Florentine Political Thought and the Atlantic Republican Tradition, 1975.

(Pinzani, 2005:78). Tanto Pocock como su colega de universidad, Quentin Skinner⁷, parten de querer mostrar un paradigma alternativo al liberalismo.

Para ello, Skinner indaga acerca de un nuevo concepto de libertad superadora de las llamadas positiva y negativa. *La libertad es definida como independencia: un ciudadano libre será alguien que no esté bajo el dominio de otro, sino que sea capaz de actuar por sí mismo* (Skinner, 2005:31).

En la misma línea, para Rivero (2005), el autor a quien cabe el mérito de haber convertido el republicanismo en un programa ideológico contemporáneo es Philip Pettit quien en su libro *Republicanism. A Theory of Freedom and Government*, (1997), se manifiesta en contra de la dominación y a favor de la libertad que busca entroncar con tradiciones del pasado. Menciona a Cicerón, a su vez que cita a Maquiavelo y Harrington, pero sin dejar de señalar que estos autores, cuando hablan de libertad como algo opuesto a dominación, están demandando esta condición únicamente para una elite masculina. El neorepublicanismo de Pettit defenderá, por el contrario, la universalización de esta libertad. (Rivero, 2005: 7- 8). Ser libre consiste en ser un ciudadano de una comunidad política y de una sociedad en las que todos están protegidos contra la interferencia arbitraria ajena (Pettit, 1999: 147 en Berdondini, 2010).

De este modo, los neo-republicanos rechazan el concepto positivo de libertad, entendido como autonomía o autogobierno. Para estos, la libertad republicana es ausencia de cualquier interferencia arbitraria posible en salvaguarda del gobierno de las leyes (Pinzani, 2005:84).

Aunque estos autores hacen extensivos los derechos a una ciudadanía universal y extienden, como hemos visto, la libertad republicana, no se hacen explícitas menciones “al pueblo” como sujeto principal de estas Repúblicas democráticas. Existe aún, un temor por las reivindicaciones populares que estas nuevas repúblicas construyen, dado que las democracias siempre pujan por ensanchar sus límites hacia una igualdad que permanece incompleta. En nuestros días a esa

⁷ Ver, *Liberty Before Liberalism* (1998)

exigencia por la ampliación de los límites suele llamársela “*populismo*”.
De las reivindicaciones populares o de la tragedia por la igualdad

Pese a que en las últimas décadas la democracia ha sido relegitimada como régimen político, aparece cuestionada en relación a sus alcances en la disminución de las desigualdades sociales. Décadas de neoliberalismo⁸ arrojaron saldos absolutamente desfavorables entorno a las condiciones de vida de los menos favorecidos. De allí que en la última década, tomaron fuerza dos fenómenos: por un lado, las ideas republicanas del Estado al servicio del bien común junto con la reconstrucción de la ciudadanía así como la puesta en marcha de canales institucionales compensatorios del poder y la corrupción estatal. Por otro lado, el surgimiento de nuevos movimientos sociales y políticos reivindicando intereses particulares pero aglutinados en torno a una misma demanda: igualdad – ya sea en término de distribución de la riqueza, respecto a la diversidad cultural y sexual, etc.–.

Dichas reivindicaciones llamadas “populistas”, han encontrado sus máximos expositores teóricos en Laclau y Mouffe (2004). Se trata del reconocimiento de una lógica política agonal dada la presencia de un “otro” excluido que ha coincidido, en la última década, con una nueva realidad política en América Latina.

Si bien algunas sectores, en esta disputa por los sentidos, utilizan el calificativo populista en un sentido peyorativo, sostenemos que aunque ciudadanía y pueblo aparecen como dos polos de estas dos interpelaciones al Estado mínimo neoliberal, cada una de estas dos tipos de fuerzas intelectuales, sociales y políticas plantean soluciones en lo relativo a la construcción de un Estado para la igualdad, que no son tan divergentes como Schweinheim señala. Pero antes de arribar a conclusiones al respecto, consideramos necesario hacer un repaso por

⁸ Discurso hegemónico desde la década del 70 hasta finales de los 90, en la mayoría de los países del mundo occidental, signado por políticas de ajuste fiscal, privatización de empresas y tercerización de servicios, reforma del Estado caracterizada por la reducción del Estado a un “Estado ausente” (Oszlak), reconfiguración de la relación entre Estado y mercado, con privilegio del segundo, descentralización de funciones y un fuerte individualismo a nivel social, producto de lo que Bourdieu (1998) denomina la destrucción sistemática de los colectivos.

la teoría populista para entender mejor de qué se trata este fenómeno. Como es sabido, el populismo se utiliza de modo genérico para hacer alusión a distintos tipos de movimientos políticos y sociales estructurados en torno a la construcción discursiva del sujeto “pueblo” y liderados por personalidades carismáticas.

Las primeras elaboraciones teóricas en Argentina, entorno a este fenómeno se remontan a la sociología de la Modernización de Gino Germani y a su discípulo Di Tella. Estos autores le dieron al populismo una caracterización funcionalista considerándolo un “desvío” propio de los países en desarrollo (Biblieri y Perelló, 2007:4).

Biblieri y Perelló (2007), realizan una clasificación de las teorías sobre el populismo más contemporáneas. Las mismas pueden agruparse en las que privilegian la dimensión participativa (Worsley y Canovan); los partidarios del espectro (Arditi y Barros); los que optan por los grados (Aboy Carlés) y la razón populista (Laclau).

Worsley, señalan, liga el concepto de populismo a la cuestión de la democracia, pero desprendiéndose del supuesto que éste es una amenaza para aquella. Worsley propone rescatar la dimensión participativa del populismo en tanto dimensión política.

Canovan, por su parte, va a retomar el sendero abierto por Worsley al considerar al populismo en su dimensión participativa y no solamente como un fenómeno externo y al acecho de la democracia. Define al populismo como una apelación al pueblo en contra de las estructuras de poder establecidas y como un desafío a los valores de las élites. El populismo es algo que debe pensarse como una dimensión interna de la democracia, como su propia sombra (Biblieri y Perelló, 2007).

Arditi, es propuesto por las autoras, como el expositor de la corriente que propone utilizar la figura del espectro de Derrida para presentar argumentos acerca del populismo. Para ello Arditi propone reemplazar la metáfora de la sombra por el concepto de espectro. De esta forma se remite, según Arditi, a la indecidibilidad del fenómeno populista, pues éste puede ser algo que acompaña o que asedia a la democracia. El populismo puede tratarse de un modo de concebir la política que empuja el elemento participativo a través de las grandes movilizaciones populares llevándolo a los límites de lo que puede aceptar un esquema

liberal democrático. O puede incluso presentarse como su reverso: esto es, cuando el desapego por las formas institucionales transmuta en un autoritarismo abierto.

En relación a los grados, en el artículo *En el nombre del pueblo. El populismo kirchnerista y el retorno del nacionalismo* (2005) se hace referencia a la teoría de Aboy Carlés. Si bien compartimos que, en *La democratización beligerante del populismo*, aparece una crítica a la teoría laclauneana por otorgarle el mismo grado – estatuto – a las categorías de hegemonía, populismo y política en su definición de populismo (Aboy Carles, 2007:55), creemos que su mayor diferenciación se sitúa en que el autor no considera que las articulaciones institucionalistas impliquen la muerte de la política y su reabsorción por las formas sedimentadas de lo social. El populismo es para él “*una forma particular de negociar esa relación entre la afirmación de la diferencia fundacional y la pretensión de encarnar una representación global de la comunidad a través de un sistema pendular característico de inclusiones y exclusiones. No cualquier pendulación entre equivalencia y diferencia es populista... Solo un sistema que agudiza constantemente esa tensión a través de un extremado juego de inclusiones y exclusiones constituiría una identidad populista toutcourt*” (Aboy Carles, 2007:55).

Lo que más se hace visible aquí es la tensión entre el todo y la parte al interior del populismo en su definición del sujeto pueblo: tensión constitutiva de toda identidad política. Nos referimos a las tendencias contradictorias implícitas en la afirmación de la propia identidad diferencial, de una parte, y a la pretensión de expandirse más allá de los propios límites diferenciales, de la otra (Aboy Carles, 2005:48). Es decir, una tensión entre lo particular y lo universal – entre la afirmación de la diferencia específica y la pretensión de cubrir un espacio más vasto, lo que Laclau identificó bajo la figura del significante vacío⁹. El pueblo que como parte quiere a su vez universalizarse y que, se encuentra en tensión permanente e irreconciliable, por conseguir y conservar la hegemonía.

9 Ver Laclau, Ernest (1996); “¿Por qué los significantes vacíos son importantes para la política?”, en *Emancipación y diferencia*. Ariel. Buenos Aires. pp. 69–86

En este mismo sentido Laclau presenta al «pueblo» del populismo: una *plebs* que reclama ser el único *populus* legítimo (Laclau, 2005: 108). Esto es una parcialidad que quiere funcionar como totalidad de la comunidad (Biblieri y Perelló, 2007:25).

Para Laclau hegemonía es precisamente el nombre para la operación de universalización de un particular que comienza a articular elementos dispersos y es sinónimo de política. Este proceso de articulación de demandas inatendidas constituye la construcción de un pueblo, y aquí la diferencia con Aboy Carlés, pues se concibe que como tal recibe el nombre de populismo o política, uno y otro indistinguibles de la propia operación de universalización en que consiste la hegemonía.

A modo de cierre

“... la tradición republicana, la idea de república, supone el reconocimiento de que la cosa pública (la res publica) es un campo común. Y el reconocimiento de que ese campo común no deja de ser –sin dejar por eso de ser común– un campo de batalla, de conflictividad... La gran tradición republicana siempre reconoció esos dos hechos: que hay una cosa pública que hay que defender y que esa defensa es peliaguda. Y otro componente fuerte de esa tradición es su condición estatista. ... para ningún republicano de la gran tradición que a mí me interesa reponer el Estado está del lado malo de la historia”

Eduardo Rinesi ¹⁰

Después de este extenso y a la vez escueto recorrido por la tradición republicana y la teoría populista cabe preguntarse: ¿qué relación existe entre la República y el pueblo? ¿Cómo pueden articularse en pos de una consolidación democrática? ¿De qué modo el fenómeno que se ha llamado de populista en la actualidad latinoamericana favorece en la construcción de ciudadanía y de un espacio público común?

Hablar de fórmulas de articulación, quizá no resulta pertinente por la

10 Fragmento de la Entrevista Revista Digital Cabal, disponible en <http://www.revistacabal.coop/eduardo-rinesi-%E2%80%9Ces-un-buen-momento-para-promover-el-debate%E2%80%9D>

misma noción de fórmula, pero, en cierto modo, nos puede ayudar a marcar la profunda interrelación (cuanto fuese conflictiva) que trama en su génesis a los universos Pueblo y República, con sus respectivos plurales – Pueblos y Repúblicas–.

En primer lugar de lo que se trata es de reconocer no sólo el origen legítimo de la República sobre la base del pueblo sino, y sobre todo, que ha sido el *populus* el que con sus movimientos reivindicatorios le ha dado vida a la República durante siglos, permitiéndole resinificarse. Desde su renacer en la Modernidad en la Revolución Francesa fue el clamor del pueblo la que le dio constitución agitando el profundo y sedimentado suelo de las sociedades e instituciones monárquicas y fue ese mismo pueblo, el que se arrebató contra ella en reclamo de una igualdad que le concediera a la República la posibilidad de incluir a los hombres en el gobierno de las leyes. El Pueblo, sus vanguardias, fracciones con vocación hegemónica, empujan, negocian, conflictúan, tensionan, redefinen e intentan hacer jugar a su favor las reglas de distribución de poder republicano. O en otras palabras, intenta constituir verdaderas Repúblicas democráticas.

El conflicto ha sido constitutivo tanto de la República como del sujeto “pueblo”, ambos a su vez tensionados por un vínculo irresoluble entre el todo y la parte. Y precisamente es de ello de lo que nutren para ir salvando la mayor deuda de la Historia de las democracias contemporáneas: la igualdad entre los hombres más allá de las leyes.

En el espacio público, colectivo se han dado en esta primera década del siglo XXI, verdaderas movilizaciones populares que han sido respaldadas por gobierno legítimamente erigidos y con liderazgos fuertes que le han permitido a la región posicionarse de otro modo frente al mundo. Es cierto que a nuestras democracias les falta aún un grado de madurez suficiente que ha llevado a algunos autores a tildarlas de incompletas o, en términos de O´Donell, de democracias delegativas.

Es cierto también, que en esta tensión permanente por consolidar hegemonías, en ocasiones se ha violado la libertad republicana o se han vapuleado ciertos canales institucionales de contención de poderes y corrupción al interior de los Estados. Pero es mayormente cierto que, a su vez, se han visto manifestaciones populares, cívicas, democráticas que han revalorizado la noción de lo colectivo y liderazgos políticos

que han comenzado a dar respuestas aglutinando diferencias. Definitivamente, no hay polaridad ni determinación entre la paradójica relación entre República y Pueblo. Los nuevos nombres del mundo de “lo popular”, y sus disputas por ese sentido, sólo van dando forma y contenido a una “posibilidad” que ya lleva más de dos siglos: la República democrática, donde el “demos” adentrado y formalizado, prolongue a la República a territorios impensados, asignándole a la política el valor de transformación que nunca debió haber perdido.

Bibliografía

ABOY CARLÉS, Gerardo. (2007), “La democratización beligerante del populismo”. *Revista Debate* No. 12 de la Asamblea Nacional de Panamá. Pp. 44- 58. Panamá.

ABOY CARLÉS, Gerardo. (2010), “Populismo, regeneracionismo y Democracia”. *Revista Posdata* No. 1 - Vol. 15. Pp. 11- 30. Buenos Aires.

ARENDT, H. (1996), *Entre el pasado y el futuro*. Barcelona, Edic. Península.

ARISTÓTELES. (2000), *Política*. Gredos, Madrid.

BERDONDINI, Mariana. (2010), *La tradición Republicana. Revisando la noción de ciudadanía*. Facultad de Ciencia Política y RR.II. – UNR Inédito.

BIGLIERI, Paula y PERELLÓ, Gloria. (2007), “En el nombre del pueblo. El populismo kirchnerista y el retorno del nacionalismo”. *DOCUMENTO DE TRABAJO* N° 15. UNSAM.

DE ÍPOLA, Emilio. (2010), “Diversidad no es desigualdad” en INADI: La igualdad como problema. *Cuadernos* No. 3. Disponible en: www.cuadernos.inadi.gob.ar

DEMIRDJIAN, Liliana A. y GONZÁLEZ, Sabrina. (s/f), “La República entre lo antiguo y lo moderno”. *Estudios temáticos*. CLACSO. Descargado de: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/>

libros/moderna/tematicos.pdf

FORSTER, Ricardo. (2011), *El litigio por la democracia. La Argentina en el tiempo Kirchnerista*. Ed. Planeta. Buenos Aires.

GARCÍA GUITIÁN, Elena. (2009), “Liberalismo y republicanismo: el uso político de los conceptos de libertad”. *Revista Internacional de Pensamiento Político* • I Época • Vol. 4 Pp. 29-45. Madrid. Disponible en: <http://www.pensamientopolitico.org/Descargas/RIPP04029045.PDF>

GARGARELLA, Roberto. (1999), “El Republicanismo y la Filosofía Política Contemporánea”. *En Teoría y filosofía política : la tradición clásica y las nuevas fronteras*. Comp. Atilio Borón. Colección CLASCO. Buenos Aires.

GARGARELLA, Roberto. (2005), “El carácter igualitario del Republicanismo”. *Revista Isegoría* 33. Pp. 175- 189. Buenos Aires.

HAMILTON, Alexander; MADISON, James y JAY, John. 1998 (1780), *El Federalista*. FCE. México

HILB, Claudia. (2000), “Maquiavelo, la república y la “virtú””. En publicación: *Fortuna y Virtud en al República Democrática. Ensayos sobre Maquiavelo*. Tomás Várnagy CLACSO, Buenos Aires, Disponible en la web: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/maquiavelo/hilb.pdf>

KOHN W., Carlos. (2005), “Teoría y práctica del republicanismo cívico: la perspectiva arendtiana”, en *Filosofía Unisinos*, Vol. 6 N° 2, Unisinos. Disponible en http://www.unisinos.br/publicacoes_cientificas/images/stories/pdfs_filosofia/vol6n2/art_03_carlos_kohn.pdf

LACLAU, Ernesto. (2005), *La razón populista*, FCE, Buenos Aires.

MAQUIAVELO, Nicolás. (1987), *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza, Madrid.

MONTESQUIEU. (1997), *Del espíritu de las leyes*, Altaya, Madrid.

PETTIT, Philip. (1999), *Republicanism, una teoría sobre la libertad*

y el gobierno, Paidós, Barcelona.

PINZANI, Alessandro. (2005), “Gobierno de las leyes y/o gobierno de los ciudadanos. ¿Hay compatibilidad entre republicanismo y democracia liberal?” *Annali del Dipartimento di Filosofia dell’Universita degli Studi di Firenze*, pp. 299-315.

RINESI, Eduardo. (2007), “El retorno de un discurso “ferozmente antipopular””. Entrevista realizada por Javier Lorca. Descargada de: <http://www.jpbuenosaires.org/a/escuela/clase1/rinesi.pdf>

RINESI, Eduardo. (2010), “Los ordenes sociales nunca cierran”. Entrevista realizada por Javier Lorca. Disponible en: <http://humanobsas.wordpress.com/2010/02/23/entrevista-con-eduardo-rinesi-filosofo-y-politologo/>

RIVERO, Ángel. (2005), “Republicanismo y neo-republicanismo”. *Revista Isegoría*/33 p- 5 a 17.

ROUSSEAU, Juan Jacobo. (1998), *El contrato social*, Edicomunicación, Barcelona.

SABINE, George. (1996), “Introducción: La teoría republicana de Harrington”, en HARRINGTON, James, *La república de Océana*, Fondo de Culura Económica, México.

SCHWEINHEIM, Guillermo. (s/f), “Reivindicación del populismo, demandas republicanas y construcción institucional del Estado”. Disponible en: www.asociacionag.org.ar/pdfcap/4/Schweimhein,%20Guillermo.doc

SKINNER, Quentin. (2005), “La libertad de las repúblicas: ¿un tercer concepto de libertad?”. *Revista Isegoría* 33. Pp. 19- 49. Buenos Aires.

TATIAN, Diego. (2010), “Igualdad como declaración en INADI: La igualdad como problema”. *Cuadernos* Nro. 3. Disponible en: www.cuadernos.inadi.gob.ar

TATIAN, Diego. (2011), “Mi libertad empieza donde termina la del otro”. Entrevista Diario Página 12. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/dialogos/21-194501-2012-05-21.html>

WOLIN, Sheldon. (1993), *Política y perspectiva. Continuidad y cambio en el pensamiento político occidental*, Amorrortu, Buenos Aires.

YANNUZZI, María de los Angeles. (2000), “La virtud republicana”, en *Postdata*, N° 6, Buenos Aires. Disponible en: <http://www.revistapostdata.com.ar/2011/12/la-virtud-republicana-maria-de-los-angeles-yannuzzi/>

Recibido em 04/06/2013
Aprovado em 18/06/2013